

RESOLUCIÓN No. 376
(24 de diciembre de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRAMITAR E INICIAR LA CONVOCATORIA
PÚBLICA No 1 DEL 2025”**

El Gerente del Hospital General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo 544 del 29 de mayo de 2023 “Estatuto de contratación”

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS es una institución que presta servicios de salud básicos y especializados, del nivel departamental cuya misión es contribuir al mantenimiento y recuperación integral de la salud de sus usuarios, mediante la prestación de servicios de salud humanizados, seguros, fundamentados en la experiencia, la evidencia científica, la ética y la equidad.
2. Que mediante el Acuerdo No. 596 del 30 de septiembre de 2025, aprobado por la Junta Directiva, se adiciona al Presupuesto de ingresos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Caldas para la vigencia 2Q25, la suma de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.603.823.740), que constituye el respaldo económico del proyecto y su realización a través de la convocatoria pública que se pretende publicar, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación
3. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Hospital San Vicente de Paul de Caldas adelantará proceso de selección mediante Convocatoria Pública.
4. Que el Hospital para llevar a cabo dicho proceso cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2652 por valor de Mil seiscientos tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos (\$1.603.823.740), con fecha del 25 de septiembre de 2025. Con código presupuestal Nro. 118.2.3.2.02.02.009.1.001212
5. Que el valor del presupuesto oficial es de Mil seiscientos tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos (\$1.603.823.740),
6. Que los procesos de contratación del Hospital San Vicente de Paul de Caldas, se rigen por las normas del derecho privado por mandato expreso de la Ley 100 de 1993, su Decreto



Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospicaldas.gov.co



SC4887-1

nacional 1876 de 1994, y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública consagradas en la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

7. Que por su parte el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 establece: "*RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".
8. Que el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de las Empresas Sociales del Estado establece en su Artículo 16: "*RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración*".
9. Que además de lo anterior, se aplican al Hospital las disposiciones de derecho público establecidas específicamente para efectos de la contratación en la Ley 734 de 2002 y la Ley 190 de 1995, entre otras.
10. Que para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 544 del 2023.
11. Que el Artículo 5 del Acuerdo 544 de 2023 establece los Principios que rigen la actividad contractual - "*En desarrollo de su actividad contractual, el Hospital aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación*".
12. Que el Artículo 22 del Acuerdo 544 de 2023, establece lo siguiente: "*Artículo 22 Contratación por Convocatoria pública : La selección del contratista se realizará por convocatoria pública cuando el valor estimado sea igual o superior a 200 salarios Mínimos leales Mensuales Vigentes*



Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospicaldas.gov.co



En mérito de lo anterior expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar dar tramitar el proceso de selección cuyo objeto es: Adquirir una Torre de Laparoscopia, un Endoscopio y un Colonoscopio, incluyendo su suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación al personal asistencial, equipos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas. Mediante Convocatoria Pública”.

Artículo Segundo: Ordenar el inicio de la Convocatoria Pública N° 1 del año 2025, cuyo objeto es: Adquirir una Torre de Laparoscopia, un Endoscopio y un Colonoscopio, incluyendo su suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación al personal asistencial, equipos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas y con un presupuesto oficial estimado por la suma de Mil seiscientos tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos (\$1.603.823.740).

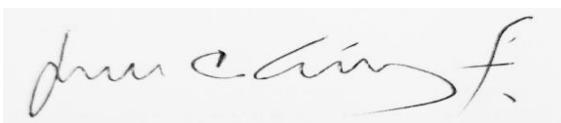
Artículo Tercero: Aprobar los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N° 1 del año 2025.

Artículo Cuarto: Recurso. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Artículo Quinto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, Antioquia.

Proyectó	Manuela Munera Diaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuela Munera Diaz
----------	---------------------	-------------------------------	---------------------



Sede Barrios Unidos: Carrera 49 N° 138 Sur 32 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 278 88 66
Sede Principal: Carrera 48 N° 135 Sur 41 (Caldas Antioquia) - Tel: (604) 444 80 61

www.esehospicaldas.gov.co

